



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación la preocupación existente ante la falta de una Ley Marco para la actividad del Gas Licuado de Petróleo, prevista en el artículo 87 de la ley n° 24.076 y destinada a regular el sector mediante el empleo de reglas de juego claras que asegure:

- a) El respeto de estrictas normas de seguridad en todo el circuito de comercialización.
- b) Precios justos al consumidor en relación con los precios del gas en boca de pozo.
- c) La no existencia de empresas monopólicas integradas verticalmente (de manera similar a lo previsto en la ley n° 24.076), para garantizar la necesaria transparencia del mercado.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 177/1998